



**El presente "Anexo VI Portugal" se aplica a los contratos de Compra de materiales, equipos, bienes, servicios u obras (en adelante, el "Contrato") afectados por la legislación de Portugal y celebrados entre las sociedades del Grupo Enel y el Proveedor (en adelante las "Partes").**

## INDICE

1. Ámbito de aplicación.....	3
2. Definiciones. ....	3
3. Idioma. ....	4
4. Formalización. ....	4
5. Interpretación y jerarquía.....	4
6. Comunicaciones. ....	4
7. Condiciones económicas.....	4
7.1. Precios.....	4
7.2. Modificaciones de precios. ....	5
7.3. Facturación. ....	5
7.4. Condiciones de pago.....	6
8. Impuestos. ....	6
9. Ejecución. ....	6
9.1. Generalidades. ....	6
9.2. Inspecciones, pruebas y ensayos. ....	7
9.3. Control de Calidad.....	7
9.4. Condiciones de entrega y recepción. ....	8
9.5. Transmisión de la propiedad y el riesgo.....	9
10. Cesión del Contrato y Subcontratación.....	9
11. Cesión de derechos y créditos. ....	10
12. Obligaciones a cargo del Proveedor. ....	10
13. Responsabilidad del Proveedor.....	10
14. Periodo de Garantía. ....	10
15. Penalizaciones.....	11
16. Suspensión, rescisión y resolución. ....	12
17. Fuerza mayor.....	12
18. Obligaciones jurídico-laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	12
19. Garantía Económica.....	29
20. Seguros. ....	30
21. Propiedad Industrial e Intelectual. ....	30
22. Confidencialidad. ....	30
23. Tratamiento de Datos de Carácter Personal.....	30
24. Protección ambiental. ....	32



24.1. Materiales y/o Equipos. ....	32
24.2. Obras y/o Servicios. ....	34
25. Vendor Rating. ....	36
26. Global Compact. ....	36
27. Normativa de Conducta Ética. ....	36
28. Ley aplicable y solución de conflictos. ....	37



## 1. **Ámbito de aplicación.**

Según redacción contenida en el el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## 2. **Definiciones.**

- **ACTA DE ENTREGA DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS:** Acta en el que se deja constancia de los defectos encontrados en la obra y/o servicio finalizado y del plazo en que éstos deberán ser rectificadas por el PROVEEDOR.
- **ALBARÁN:** Documento mercantil que contiene una lista de bienes suministrados y que acredita la entrega de los mismos.
- **AUTORIZACIÓN DE ENVÍO:** Documento que emite ENEL, por el que se faculta al PROVEEDOR para que proceda al envío total o parcial del equipo o material objeto del Contrato.
- **AVISO DE EXPEDICIÓN:** Documento que emite el PROVEEDOR una vez cumplimentados todos los trámites convenidos, por el que se informa a ENEL de que se ha procedido al envío total o parcial del equipo o material objeto del Contrato.
- **CALIDAD CONCERTADA:** Acuerdo establecido entre ENEL y el PROVEEDOR según el cual, éste garantiza unos niveles de calidad previamente convenidos entre ambos.
- **CARTA DE INTENCIÓN u ORDEN DE PROCEDER:** Acuerdo no obligatorio que contiene compromisos que pueden llegar a formalizarse o no en un Contrato.
- **INSPECTOR:** Persona o entidad designada por ENEL que realiza las funciones de inspección en cualquier fase de la ejecución del Contrato.
- **PETICIÓN DE OFERTA:** Documento a través del cual ENEL solicita una oferta. Constará de las Especificaciones Técnicas y las Especificaciones Comerciales y Jurídicas, entre las que se encontrarán las presentes Condiciones Generales.
- **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD:** Documento emitido por el PROVEEDOR que especifica los procesos, procedimientos y recursos asociados que se aplicarán para cumplir con los requisitos del Contrato.
- **PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN:** Documento emitido por el PROVEEDOR y aprobado por ENEL, en el que quedan reflejadas las diferentes inspecciones, pruebas, ensayos o exámenes a realizar.
- **RECEPCIÓN EN ORIGEN:** Procedimiento en el que las pruebas o ensayos preceptivos para la recepción del material se efectúan en presencia de los técnicos de ENEL o la persona o entidad autorizada por ella, y en las instalaciones del PROVEEDOR, de su subcontratista o de cualquier otra entidad acordada entre ambas Partes.
- **RECEPCIÓN POR PROTOCOLO:** Revisión de los protocolos de ensayo preceptivos, realizados previamente por el PROVEEDOR, mediante la que los técnicos de ENEL o la persona o entidad autorizada por ella, aprueban el envío del material en cuestión o, por el contrario, deciden la comprobación de resultados de dichos protocolos por la Recepción en Origen.



- **SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** Sistema que establece aquellos requisitos que el PROVEEDOR ha de cumplir para desarrollar con eficacia y corrección el objeto del Contrato.

**3. Idioma.**

La versión original del presente Anexo VI Portugal es la redactada en portugués.

**4. Formalización.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

**5. Interpretación y jerarquía.**

5.1. Todas las materias reguladas en el presente Anexo se regirán en primer lugar por los términos contenidos en los apartados del mismo, y de forma complementaria por los términos contenidos en los apartados homónimos de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

5.2. Se excluye de lo expuesto en el párrafo precedente las materias cuya regulación en el Anexo manifieste expresamente que se regirán directamente según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación

**6. Comunicaciones.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

**7. Condiciones económicas.**

**7.1. Precios**

7.1.1. En el caso de la realización de una obra o un servicio, el precio del Contrato incluye como mínimo, salvo que expresamente se incluya en otros conceptos, lo siguiente:

- Mano de obra directa e indirecta.
- Maquinaria y el personal asociado.
- Amortización de maquinaria.
- Materiales permanentes y fungibles.
- Transporte hasta/y desde el lugar del trabajo, del personal, material y medios.
- Instalación y autorización de servicios.
- Gastos de mantenimiento.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Impuestos, tasas y arbitrios que legalmente correspondan.
- Gastos que origine al PROVEEDOR, la programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
- Realización completa de todas las unidades con arreglo a las Especificaciones Técnicas y restantes documentos contractuales.
- Construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Costes de garantía económica, seguros u otras garantías, en su caso.



- 7.1.2. Los precios vendrán desglosados en precio de los servicios, precio de los materiales e impuestos que correspondan según la legislación aplicable.
- 7.1.3. El PROVEEDOR asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Contrato.
- 7.1.4. No se pagarán materiales, equipos o trabajos no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el PROVEEDOR, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante de ENEL, debidamente facultado.
- 7.1.5. El PROVEEDOR viene obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones y reducciones del alcance del Contrato, a los precios convenidos, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato. El nuevo plazo de entrega, en su caso, se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del PROVEEDOR.
- 7.1.6. Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que ENEL proponga, motivadas por una razón justificada, representaran en conjunto un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato, el PROVEEDOR podrá aceptarlas o rechazarlas, pero en este último caso, ENEL tendrá derecho a resolver el Contrato.
- 7.2. Modificaciones de precios.**
- 7.2.1. En los casos en que haya de ejecutarse una unidad de obra no prevista en el cuadro de precios del Contrato, el precio correspondiente se determinará entre ENEL y el PROVEEDOR, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades análogas para las que exista precio unitario.
- 7.2.2. La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la unidad de que se trate, estando obligado el PROVEEDOR a ejecutarla inmediatamente después de haber recibido la orden de ENEL.
- 7.2.3. Cuando no sea posible fijar un precio negociado o en los casos en que ENEL lo estime necesario, el precio se fijará con base a los baremos que el PROVEEDOR deberá incluir en su oferta, los cuales deberán contener iguales conceptos que los definidos en la cláusula 7.1.1.
- 7.2.4. La realización de trabajos por administración sólo podrá efectuarse previa orden de ejecución por escrito de ENEL.
- 7.2.5. En los costes del personal estarán incluidos las herramientas propias de su especialidad, así como el equipo necesario para su protección, seguridad y la correcta ejecución de los trabajos.
- 7.2.6. No se admitirán costes adicionales en concepto de transportes, dietas o manutención del personal del PROVEEDOR.
- 7.3. Facturación.**
- 7.3.1. Será necesario separar, dentro de la misma factura, los siguientes conceptos:



- a) Eventuales trabajos contratados por administración como complemento a lo pactado en el Contrato.
  - b) Incrementos ya facturados por aplicación de fórmulas de reajuste previstas en el Contrato. En este caso, será necesario aportar los justificantes de los valores de los índices aplicados y el detalle de la correspondiente fórmula de reajuste.
- 7.3.2. En caso de extravío de la factura, el PROVEEDOR podrá emitir un duplicado con la condición de que equivalga a un original y se haga constar en el mismo "Duplicado por extravío del original".
- 7.3.3. Todas las facturas y, en su caso, la documentación soporte, a no ser que en el Contrato se estipulara lo contrario, deberán ser remitidas a la siguiente dirección:

**ENDESA GENERACIÓN PORTUGAL, S.A.**

**Quinta da Fonte, Edifício D. Manuel I,  
Piso 0, Ala B  
2770-203 Paço d'Arcos**

**7.4. Condiciones de pago**

- 7.4.1. Todos los pagos que se efectúen antes de la Recepción Provisional de acuerdo con lo estipulado en el Contrato tendrán la consideración de pagos a cuenta del precio final. En el caso de que no se haya presentado garantía de fiel cumplimiento del Contrato, será imprescindible que, de forma simultánea a cada uno de los posibles pagos, el PROVEEDOR entregue a ENEL garantía económica, con los requisitos exigidos en las presentes Condiciones Generales, que garantice dichos pagos.
- 7.4.2. Tras la aprobación previa de ENEL sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, las facturas recibidas se abonarán en el plazo indicado en las condiciones particulares del Contrato, según lo dispuesto en la legislación vigente.

En caso de mora en el pago por parte de ENEL, por motivos exclusivamente imputables a esta, el PROVEEDOR recibirá una cantidad adicional en concepto de intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

**8. Impuestos.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

**9. Ejecución.**

**9.1. Generalidades.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.



## 9.2. Inspecciones, pruebas y ensayos.

- 9.2.1. ENEL podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del Contrato en cualquier momento de su fabricación, así como la ejecución de las obras o servicios contratados, incluidos los materiales que el PROVEEDOR emplee en su realización. Dicha inspección la podrá realizar mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las obras, oficinas, fábricas, talleres o almacenes del PROVEEDOR como en los de sus subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de ENEL tendrán libre acceso a las mencionadas instalaciones y deberá facilitárseles cuanto sea necesario.
- 9.2.2. Sin perjuicio de las normas anteriores, en los Contratos en que así se recoja, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al Programa de Puntos de Inspección elaborado por el PROVEEDOR y aprobado por ENEL.

## 9.3. Control de Calidad.

- 9.3.1. El control de calidad comprende el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para proveer confianza suficiente de que el material, el equipo, la obra o el servicio objeto del Contrato cumplirán satisfactoriamente las condiciones requeridas por ENEL y, en su caso, por las normas técnicas correspondientes.
- 9.3.2. El PROVEEDOR será el único responsable del control de calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ENEL por sus propios medios o por los de un tercero. Estos ensayos no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al PROVEEDOR.
- 9.3.3. Antes de iniciar el proceso de fabricación, o la realización de la obra o servicio contratado, el PROVEEDOR presentará, a requerimiento de ENEL, para su aprobación, un Plan de Control de Calidad (según ISO 10.005 o equivalente) que incluirá el Programa de Puntos de Inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables.

Una vez presentado el Plan de Control de Calidad mencionado, ENEL podrá formular objeciones al mismo durante un plazo de quince (15) días hábiles, siempre por motivos justificados, y el PROVEEDOR deberá obligarse a modificarlo con la debida diligencia, realizando las correcciones necesarias de acuerdo con las objeciones indicadas por ENEL.

- 9.3.4. Durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en su Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Control de Calidad aprobados por ENEL, quien se reserva el derecho a efectuar las auditorías necesarias para comprobar su cumplimiento.
- 9.3.5. Al concluir la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR entregará a ENEL, para su aprobación, un informe final de Control de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el Contrato y en el Plan de Control de Calidad aprobado.
- 9.3.6. ENEL podrá exigir al PROVEEDOR que deposite ante un Notario la documentación técnica necesaria para la fabricación de los materiales y equipos objeto del Contrato. Esta documentación estará a disposición de ENEL, que podrá hacer uso de ella en aquellos casos en los que se pretenda la descatalogación del producto o en situaciones de concurso del PROVEEDOR o de sus subcontratistas o de sus proveedores.



9.3.7. El cumplimiento de estas condiciones de control de calidad no exime al PROVEEDOR, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución del Contrato.

#### 9.4. Condiciones de entrega y recepción.

##### 9.4.1. Generales.

9.4.1.1. Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la suscripción del Contrato o de la fecha de emisión de la Carta de Intención u Orden de Proceder.

##### 9.4.2. Materiales y/o equipos.

9.4.2.1. Con cada entrega, el PROVEEDOR debe acompañar toda la documentación técnica final y los protocolos de ensayos establecidos en las Especificaciones, en el Contrato y, en su caso, en las Normas técnicas correspondientes.

9.4.2.2. El PROVEEDOR, además de la documentación anterior, deberá certificar, en caso de que le sea requerido por ENEL, que el diseño, las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes son idénticos a los que dieron lugar a la homologación, en su caso.

9.4.2.3. Para efectuar la entrega, el PROVEEDOR remitirá a ENEL, a la atención de la persona de contacto ó responsable de recepción que figure en el Contrato, con la debida antelación, el Aviso de Expedición indicando en el mismo los siguientes datos:

- Número de referencia del Contrato.
- Número de bultos enviados, con indicación del material que contienen. Si son los últimos de los contratados, indicará expresamente esta circunstancia.
- Datos referentes al medio de transporte utilizado y/o a la empresa que efectúa el transporte, con los datos y el teléfono de la persona de contacto.
- Fecha y lugar de puesta a disposición del equipo o de los materiales.

Asimismo, el PROVEEDOR se compromete a comunicar a ENEL, de forma inmediata, cualquier circunstancia que altere las condiciones de entrega pactadas.

9.4.2.4. En materiales o equipos sujetos a control de calidad, y salvo pacto en contra, el PROVEEDOR no procederá al envío de los mismos hasta tener en su poder la obligatoria Autorización de Envío posterior a la Recepción por Protocolo o de la Recepción en Origen emitida por ENEL. Quedan fuera de este requisito los suministros acogidos a un régimen de Calidad Concertada. Si, no obstante, el PROVEEDOR procediera al envío, todos los gastos generados por el mismo correrán por su cuenta.

9.4.2.5. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, la entrega de materiales y equipos se efectuará en la modalidad DDP (Incoterms CCI 2010) en el punto de destino establecido en el Contrato. Los términos se interpretarán, en cuanto se refiere a entrega, propiedad, seguros, etc., de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en el Contrato.

9.4.2.6. Sin perjuicio de que se considere cumplida la fecha de entrega, ENEL se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El PROVEEDOR correrá con los gastos de almacenamiento y seguro durante el mes siguiente a la fecha de entrega convenida. Si el aplazamiento del envío hubiera de





prolongarse por más tiempo, se establecerán de mutuo acuerdo las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.

- 9.4.2.7. Una vez recibido por ENEL el material o equipo, se extenderá un Documento de Recepción Provisional, que deberá ser firmada por ambas Partes, y en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de las pruebas o ensayos y reconocimientos finales, o se dejará constancia de las circunstancias en que han de quedar subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos. El Documento de Recepción Provisional deberá formalizarse en el plazo máximo de ocho (8) días naturales a partir de la fecha en que lo solicite cualquiera de las Partes, cumplidas todas las condiciones o actividades objeto del Contrato.

Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el PROVEEDOR de los materiales y equipos se formalizará con la conformidad de ENEL a la recepción de los mismos.

#### **9.4.3. Obras y/o servicios.**

- 9.4.3.1. Transcurrido el Período de Garantía, el PROVEEDOR notificará a ENEL el vencimiento de dicho Período, solicitando la Recepción Definitiva. A la vista de tal solicitud, ENEL, si procede, comunicará al PROVEEDOR la fecha fijada para la Recepción Definitiva que deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la recepción de la notificación por ENEL.

En el día fijado de mutuo acuerdo para llevar a cabo la Recepción Definitiva, se procederá, en presencia del PROVEEDOR, a comprobar el estado de la obra o servicio contratado y a verificar si cumple las condiciones exigidas, efectuando las pruebas necesarias.

- 9.4.3.2. La Dirección de la ejecución de las obras o servicios encargados, corresponderá por completo al PROVEEDOR.

#### **9.5. Transmisión de la propiedad y el riesgo.**

##### **9.5.1. Materiales y/o equipos.**

- 9.5.1.1. El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado por la legislación vigente, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse.

##### **9.5.2. Obras y/o servicios**

- 9.5.2.1. El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado en la legislación aplicable, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que pudieran derivarse.

#### **10. Cesión del Contrato y Subcontratación.**

- 10.1. En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre los subcontratistas o cesionarios y ENEL, siendo siempre responsable el PROVEEDOR de todas las actividades de dichos subcontratistas o cesionarios, y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y fiscales derivadas del cumplimiento de sus trabajos; así como de los daños y perjuicios causados a ENEL por cualquiera de sus subcontratistas o cesionarios, de sus agentes, asesores y trabajadores.



- 10.2. ENEL no será responsable ante ningún subcontratista o cesionario, ni ante el personal de estos, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato, por lo que el PROVEEDOR se compromete y se obliga frente a ENEL a llevar a cabo cuanto esté a su alcance para evitar la formulación y/o tramitación de dichas reclamaciones. En consecuencia, el PROVEEDOR responderá frente a ENEL y le mantendrá indemne de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimiento dirigidos contra ENEL por cualquier subcontratista o cesionario, o por el personal de estos. La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que ENEL deba abonar, como a los gastos o costes de cualquier naturaleza en que ENEL incurra como consecuencia de dicha reclamación. El incumplimiento por el PROVEEDOR de cuanto se regula en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a ENEL a resolver el Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a ENEL.
- 10.3. En los casos de cesión de Contrato o subcontratación, el PROVEEDOR se compromete y se obliga a obtener del cesionario o subcontratista la aceptación previa de las obligaciones que frente a ENEL se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales, de confidencialidad y de seguridad, siendo imprescindible la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.
- 10.4. De acuerdo con lo anterior, ENEL podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos o fabricaciones del cesionario o subcontratista, y el cumplimiento de sus obligaciones. El subcontratista o cesionario queda obligado a facilitar a ENEL toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus fábricas, talleres o instalaciones, etc.).
- 10.5. ENEL se reserva el derecho de rechazar a aquellos subcontratistas o cesionarios que durante la marcha de los trabajos no juzgara oportuno mantener.

## **11. Cesión de derechos y créditos.**

- 11.1. ENEL podrá, con el único requisito de notificarlo al PROVEEDOR, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier otra empresa filial de ENEL.

## **12. Obligaciones a cargo del Proveedor.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## **13. Responsabilidad del Proveedor.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## **14. Periodo de Garantía.**

- 14.1. A la fecha de firma del Documento de Recepción Provisional comienza el período de garantía, durante el cual el contratista está obligado a corregir los defectos de la obra. El período de garantía varía dependiendo del defecto de la obra, como sigue:
- a) cinco años en el caso de las obras civiles;
  - b) dos años en caso de defectos en los equipos relacionados con el trabajo, pero autónomos.



Si no se suscribiera el Documento de Recepción Provisional, el año se contará desde la conformidad de ENEL a la entrega del material o desde la comunicación de la finalización de la obra o del servicio contratado y entrega a ENEL de la documentación por parte del PROVEEDOR para la tramitación de la autorización administrativa para poner en servicio la obra en su caso.

- 14.2. Si al vencer el Período de Garantía no hubieren transcurrido seis (6) meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación principal de ENEL a que se destine o de que forme parte el objeto del Contrato, el Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis (6) meses, salvo que los materiales o equipos aportados por el PROVEEDOR hayan sufrido una reparación o sustitución, en cuyo caso, serán garantizados por tiempo igual al Período de Garantía Inicial. En ningún caso implicará mayores costes para ENEL.
- 14.3. Vencido el Período de Garantía y efectuada la Recepción Definitiva, ENEL podrá proceder, para su exclusivo provecho, directamente por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente los materiales y equipos objeto del Contrato o las construcciones realizadas o instalaciones montadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del PROVEEDOR, preservando en todo caso la confidencialidad debida en razón de éstas.

## 15. Penalizaciones.

- 15.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16.3. de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación, sobre la Resolución del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, los incumplimientos por parte de éste en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, así como cualesquiera otros incumplimientos expresamente previstos en el Contrato o en estas Condiciones Generales, conllevará la aplicación por ENEL de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio.

En el caso de que no se hubiese establecido otra, la penalización por retraso será de un 1.5% del importe total del Contrato por semana natural de retraso durante las cuatro primeras semanas, y del 4% a partir de la quinta semana.

Si durante el Periodo de Garantía ENEL se viera privada de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados, o de la obra realizada o instalación montada, por causa de defecto, desperfecto o avería que se haya producido o advertido en ellos, no imputables a ENEL, o por causa de deficiencias en la ejecución o en los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, el PROVEEDOR será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato y si no lo hubiere sido, con la del 0,1% del importe total del Contrato por cada día natural de no disposición o utilización.

- 15.2. La suma de las penalizaciones no podrán exceder del 15% del importe total del Contrato. En caso de superarse dicho límite, ENEL aplicará la penalización y tendrá derecho a resolver el Contrato con arreglo a la legislación aplicable.

El cobro de las penalizaciones no privará a ENEL de la facultad de repercutir adicionalmente al PROVEEDOR todos los gastos y sobrecostes que venga obligado a soportar y/o pagar a terceros como consecuencia directa del retraso o incumplimiento producido.

- 15.3. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al PROVEEDOR del correcto cumplimiento del Contrato en toda su extensión. En consecuencia, el PROVEEDOR



viene obligado a eliminar las deficiencias técnicas advertidas; a pagar las penalizaciones que correspondan; a recuperar a su costa los plazos perdidos, y a sustituir los materiales y equipos, o rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o servicios objeto del Contrato, a requerimiento de ENEL.

- 15.4. El procedimiento para el cobro de cualquier penalización derivada del Contrato se realizará conforme a lo que se describe en este apartado.

ENEL comunicará por escrito razonado al PROVEEDOR la penalización que proceda abonar, detallando el importe de la misma. El PROVEEDOR tendrá un plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de la comunicación para manifestar cuanto en su descargo crea oportuno.

Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que ENEL no aceptase dichos argumentos, el PROVEEDOR deberá descontar, en su factura, el importe correspondiente a la penalización aplicada. En caso de que no se produzca el referido descuento se procederá a ejecutar por la cuantía correspondiente las garantías que tuviere constituidas, o a intentar el cobro por cualquier otro medio contemplado en el Contrato, en las Leyes o en las presentes Condiciones Generales, y todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a favor de ENEL pudiera proceder.

Una vez ejecutada la garantía económica, el PROVEEDOR vendrá obligado a restituirla por el mismo importe que el anterior a la ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 19.

En tanto no se produzca dicha restitución ENEL conservará el remanente que hubiera resultado entre el importe total de la garantía y el importe de la penalización.

En el caso de que el importe de la garantía inicial no sea suficiente para cubrir el importe de las penalizaciones, ENEL compensará los pagos pendientes necesarios para cubrir el importe total de las penalizaciones, y todo ello sin perjuicio de la restitución de la garantía conforme a lo indicado anteriormente.

## **16. Suspensión, rescisión y resolución.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## **17. Fuerza mayor.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## **18. Obligaciones jurídico-laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

A tal efecto, se controlará por ENEL el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha normativa, debiendo aportar el PROVEEDOR la correspondiente documentación



acreditativa. En el presente apartado se detalla de manera no exhaustiva relación de los documentos que el proveedor deberá presentar en cada uno de los momentos indicados, en función de los criterios que ENEL establezca.

Toda la documentación exigida deberá ser remitida a ENEL preferentemente de forma telemática a través del sistema informático establecido a tal efecto, de forma que en caso de imposibilidad de uso de los medios telemáticos habilitados al efecto o concurrencia de circunstancias específicas que así lo requieran, sólo podrán utilizarse otros procedimientos de remisión que acrediten de forma fehaciente su recepción.

El proveedor se compromete adicionalmente a comunicar a ENEL, con carácter mensual, los datos estadísticos de la actividad realizada al amparo de la relación contractual.

### 18.1. **Obligaciones Jurídico – Laborales**

#### A. Documentación que deberá presentar el PROVEEDOR junto con las ofertas:

1. Fotocopia del CIF/CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, si es persona jurídica, o del NIF, cuando se trate de empresario individual.
2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de tener implantado un sistema de calidad ISO 9.000 o 14.000, en su caso.
3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual, en los casos aplicables.
4. CERTIFICACIÓN NEGATIVA de deudas, emitida por la entidad gestora de la SEGURIDAD SOCIAL.
5. CERTIFICADO de hallarse al corriente de pago de todos los IMPUESTOS y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS que le correspondan por su configuración empresarial y sus actividades, incluyendo expresamente el Impuesto sobre Sociedades portugués (IRC), emitido por la Administración Fiscal portuguesa.
6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS A TERCEROS.

Esta documentación deberá ser presentada por el licitante junto con su oferta, salvo en el caso de que haya participado recientemente en otra licitación para ENEL, que se halle en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación. En tal caso, no será necesario que la remita de nuevo, pero el licitante deberá indicar la referencia de la licitación en la que esta hubiera sido presentada previamente ante ENEL.

Del mismo modo, si el PROVEEDOR hubiera aportado dicha documentación a través de cualquier sistema que ENEL disponga al efecto, no será necesario volver a hacerlo aunque deberá indicar en este caso el sistema utilizado.

#### B. Contratación de Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando la contratación de los trabajos se realice con Empresas de Trabajo Temporal, estas deberán presentar junto con las ofertas, además de la documentación anterior, la que se detalla a continuación:

1. Licencia de la empresa de trabajo temporal.



2. Comprobante de hallarse al corriente de sus obligaciones ante la administración tributaria y la Seguridad Social portuguesa.
  3. Comprobante de la constitución de caución, según lo previsto en la ley vigente.
- C. Documentación a presentar antes de la firma del Contrato:
1. PODER bastante, no revocado, a favor de la persona o personas que vayan a firmar en nombre y por cuenta del PROVEEDOR. Una fotocopia del Poder quedará en poder de ENEL.
  2. DOCUMENTACIÓN que acredite la titularidad de las LICENCIAS o AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS correspondientes, cuando la actividad contratada con ENEL así lo requiera.
  3. Documento de cobertura de riesgos profesionales con mutua patronal, o con la Seguridad Social, según proceda, y datos de seguro de vehículos, en su caso.
  4. PERMISO para realizar trabajos DE CONSTRUCCIÓN o COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL SECTOR INMOBILIARIO (INCI - Instituto da Construção e do Imobiliário), en el caso de que se vayan a realizar trabajos en una obra de construcción.
  5. Designación del INTERLOCUTOR del PROVEEDOR con la empresa principal.

Esta documentación deberá ser presentada por el licitante junto con su oferta, salvo en el caso de que haya participado recientemente en otra licitación para ENEL, que se halle en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación. En tal caso, no será necesario que la remita de nuevo, pero el licitante deberá indicar la referencia de la licitación en la que esta hubiera sido presentada previamente ante ENEL.

Del mismo modo, si el PROVEEDOR hubiera aportado dicha documentación a través de cualquier sistema que ENEL disponga al efecto, no será necesario volver a hacerlo aunque deberá indicar en este caso el sistema utilizado.

- D. Documentación que deberán presentar el PROVEEDOR después de la firma del Contrato y antes de la ejecución de los trabajos:
1. Plan específico de prevención de la Obra o Servicio Contratado, que contemple: riesgos generales y específicos, evaluación de riesgos, medidas de protección (tanto colectivas como individuales), planificación preventiva de los trabajos a realizar y procedimientos de trabajo.
  2. Designación del Responsable en materia de Prevención del PROVEEDOR.
  3. Relación con los nombres de los trabajadores de la empresa PROVEEDORA que prestará los servicios en el ámbito de la ejecución del contrato, con especificación de su categoría profesional, número del documento de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, tipo de contrato de trabajo y su duración, y la indicación de aquellos trabajadores sometidos a condiciones de especial peligrosidad según lo previsto en el Código de Trabajo y normativa correspondiente, así como en la legislación específica, en concreto el Decreto Ley 347/93, de 1 de octubre, Orden Ministerial nº 987/93, de 6 de octubre y Decreto Ley 109/2000, de 30 de junio.



4. Alta en la Seguridad Social portuguesa de dichos trabajadores en la fecha de inicio de los trabajos.
5. Permiso de Residencia, Permiso de Trabajo, Autorización de Permanencia u otro, para los trabajadores que no sean nacionales de países de la Unión Europea.
6. Comprobante de formación adecuada en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo (SHST), atendiendo al puesto de trabajo y el ejercicio de actividades de alto riesgo, de conformidad con la legislación vigente.
7. Comprobante de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores, siempre y cuando las funciones a desempeñar así lo requieran.
8. Certificado de aptitud médica para el trabajo a desempeñar.
9. Informe que contenga la información necesaria referente a los riesgos generales y específicos existentes en el lugar de trabajo donde se desarrollará la actividad, así como comprobante de que dicha información ha sido transmitida a los trabajadores.
10. Comprobante de que se ha proporcionado la información relativa a los servicios de SHST a los trabajadores y a la Autoridad para las Condiciones del Trabajo (ACT), según los términos definidos en la normativa del Código de Trabajo.
11. Designación del interlocutor o representante del PROVEEDOR ante ENEL.
12. Indicación del trabajador elegido como responsable en materia de SHST del PROVEEDOR.
13. Registro de Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social.
14. Certificado de haber recibido información suficiente sobre los riesgos generales y específicos existentes en el lugar de trabajo donde se va a desarrollar la actividad y certificado de haber transmitido esta información de riesgos a sus trabajadores.
15. En el caso de Cesión o Subcontratación, la documentación acreditativa que debe acompañar a la aceptación previa de las condiciones contractuales por parte del cesionario o subcontratista, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales de Contratación
16. Restante documentación exigida según lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación y en el presente Anexo.

Esta documentación será presentada a ENEL al menos 24 horas antes del inicio de los trabajos contratados, a excepción del alta en la Seguridad Social, que podrá ser presentada el mismo día que comiencen los trabajos.



ENEL o su Representante para la Obra o Servicio indicarán expresamente al PROVEEDOR en qué Departamento o Lugar deberá presentar la documentación.

E. Documentación que deberá presentar el PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato.

Con independencia de los plazos establecidos a continuación, toda la documentación relacionada deberá estar a disposición de ENEL cuando esta lo requiera.

Puntualmente:

1. Las altas y bajas que se produzcan entre los trabajadores que realizan la prestación del servicio deberán ser comunicadas inmediatamente después de que ocurran, o, como máximo, al día hábil siguiente.
2. Copia de la comunicación de inicio de actividad efectuada ante la ACT, si procede.
3. Comunicación inmediata en caso de accidente, incidente y riesgos al interlocutor de ENEL con la empresa del PROVEEDOR.
4. En caso de subcontratación, documento en el cual el subcontratista se comprometa a cumplir todas las obligaciones derivadas del Contrato como si se tratase del PROVEEDOR principal.

Mensualmente: Enviará al Servicio de Prevención Mancomunado de ENEL la siguiente información:

1. Número total de horas trabajadas por el personal de la empresa del PROVEEDOR y sus subcontratistas, por día y semana, con indicación de la hora de inicio y de término del trabajo.
2. Número total de accidentes (distinguiendo entre los que hayan causado muertes y los que no) e incidentes del PROVEEDOR y sus subcontratistas en relación con el Contrato.
3. Número de accidentes e incidentes relacionados con líneas eléctricas del PROVEEDOR y sus subcontratistas.
4. Número de accidentes e incidentes relacionados con actividades de excavación o industria extractiva mediante perforación del PROVEEDOR y sus subcontratistas.
5. Número de accidentes e incidentes de gas o productos explosivos del PROVEEDOR y sus subcontratistas.
6. Número de accidentes e incidentes del PROVEEDOR y sus subcontratistas relacionados con la exposición a sustancias peligrosas, concretamente agentes biológicos, cancerígenos, utilización de amianto, exposición al plomo u otras sustancias o agentes químicos, radiaciones ionizantes o ruido.
7. Número de accidentes mortales del PROVEEDOR y sus subcontratistas.
8. Total de días de trabajo perdidos por cualquier causa del PROVEEDOR y sus subcontratistas.

Trimestralmente:

1. Comprobante de estar al corriente de las obligaciones referentes a las declaraciones y cotizaciones a la Seguridad Social portuguesa, correspondientes al mes anterior a su presentación.





2. Declaración, cuando proceda, de apoderado del PROVEEDOR, donde se certifique que sus empresas subcontratistas se hallan al corriente de sus obligaciones salariales ante los trabajadores, así como con relación a las declaraciones y cotizaciones ante la Seguridad Social portuguesa y que cumplen con lo que se refiere a los servicios y obligaciones del SHST, de conformidad con la legislación vigente.
3. Hojas de remuneración de la Seguridad Social de los trabajadores que hayan prestado servicio durante la ejecución del Contrato.
4. Declaración de estar al corriente de obligaciones salariales respecto a los trabajadores asignados al contrato, con el visado de los mismos o de sus representantes
5. Copia de la documentación mencionada anteriormente exigida al PROVEEDOR, correspondiente al subcontratista.

Esta documentación deberá ser presentada en las instalaciones de ENEL donde se desarrollen los trabajos contratados.

ENEL o su representante para la obra o servicio indicarán expresamente al PROVEEDOR en qué Departamento o lugar deberá presentar la documentación.

Si el PROVEEDOR no aportara la documentación exigida en los puntos anteriores y/o no comunicara a ENEL la existencia de las situaciones previstas en los apartados 12.3.1 c) y 12.3.1 h) del texto principal de las Condiciones Generales, y este hecho conllevara una obligación económica para ENEL, esta podrá imputar dicha obligación económica a terceros, con justa causa y/o suspender los pagos necesarios hasta que los terceros afectados o ENEL queden resarcidos de tales obligaciones económicas del PROVEEDOR, pudiendo ENEL realizar pagos por cuenta de este.

Toda la documentación exigida en los párrafos anteriores deberá ser remitida a ENEL preferentemente de forma telemática a través del sistema informático establecido a estos efectos, de forma que, en caso de imposibilidad de uso de los medios telemáticos habilitados al efecto o a consecuencia de circunstancias especiales que así lo requieran, solamente se podrán utilizar otros procedimientos de envío que acrediten de forma suficiente su recepción.

## 18.2. Incompatibilidades.

El PROVEEDOR se compromete a no utilizar para la ejecución del objeto del Contrato los servicios de trabajadores cuyo contrato de trabajo haya cesado por motivos de prejubilación o jubilación en las empresas de ENEL, habiendo sido prestados en el ámbito de relación laboral o mercantil, tanto personalmente, como a través de alguna entidad con la cual mantengan una relación laboral, mercantil o de propiedad, o incluso a través de terceras personas, salvo autorización expresa de ENEL.

Del mismo modo, tampoco podrá tener la condición de administrador o accionista mayoritario del PROVEEDOR ninguna persona en activo, prejubilada o jubilada de empresas de ENEL, salvo autorización expresa de esta.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituye justa causa de resolución del Contrato.



### 18.3. Disposiciones generales en materia de seguridad y salud en la adquisición de materiales y/o equipos para la contratación de obras y/o servicios.

#### 18.3.1. Cumplimiento de la normativa.

El PROVEEDOR cumplirá las disposiciones legales sobre prevención de riesgos laborales, previstas en el Código de Trabajo y en la normativa correspondiente, así como cuantas otras normas legales o contractuales que contengan prescripciones referentes a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o que sean susceptibles de ser aplicadas en ese mismo ámbito.

#### 18.3.2. Organización del trabajo.

La organización del trabajo y la organización de la seguridad que requiere la adquisición de materiales y/o equipos es obligación del PROVEEDOR, quien designará un responsable de su organización, de acreditada competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación, si procede, con responsables de otros PROVEEDORES, y con personal de ENEL con responsabilidad en materia de organización del trabajo y prevención, incluyendo el personal del Servicio de Prevención Mancomunado de ENEL.

#### 18.3.3. Organización preventiva.

El PROVEEDOR implementará la modalidad de organización preventiva, de acuerdo con los principios generales de prevención previstos en el Código de Trabajo y su normativa correspondiente, así como los servicios de protección y asistencia médica, con el fin de evitar accidentes de trabajo.

#### 18.3.4. Personal del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR garantizará la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con la prestación del trabajo. Para ello y en el marco de su exclusiva responsabilidad, adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio y cuantas otras medidas fueran necesarias.

#### 18.3.5. Coordinación de actividades.

En caso de que el Contrato conlleve la realización de trabajos en dependencias de ENEL, el PROVEEDOR redactará un Plan de Prevención relativo a los mismos. El referido Plan de Prevención contemplará los riesgos generales y específicos, la evaluación de riesgos, las medidas de protección (tanto colectivas como individuales) a adoptar, la planificación preventiva de los trabajos a realizar y los procedimientos de trabajo.

Cuando concurren varios PROVEEDORES en la realización de estas actividades, cada PROVEEDOR, atendiendo a la naturaleza de las actividades que desarrolla y en los términos definidos en la legislación vigente, cooperará en el sentido de la



protección de la seguridad y de la salud, asumiendo sus obligaciones y respondiendo de sus incumplimientos.

ENEL establecerá los medios y medidas de coordinación de actividades empresariales que estime convenientes para que los PROVEEDORES reciban la información y las instrucciones adecuadas respecto a los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para que puedan informar a sus respectivos trabajadores.

Asimismo, cada PROVEEDOR informará a ENEL de los riesgos derivados de la actividad a realizar y que puedan afectar a trabajadores propios o ajenos, o a terceros, así como de las medidas de protección a adoptar.

#### 18.3.6. Actividades de especial peligrosidad.

En caso de que la instalación por el PROVEEDOR del material o equipo suministrado, o la realización de la obra o servicio a ENEL, conlleve la realización de actividades de especial peligrosidad, con exposición de los trabajadores a alguno de los riesgos expresamente previstos en la legislación vigente, concretamente, exposición a radiaciones ionizantes, agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos, sustancias químicas, agentes biológicos, materiales explosivos, actividades de extracción a cielo abierto o subterránea, actividades desarrolladas bajo el agua, obras de construcción con riesgo de caída en altura o de desprendimiento de tierras, producción de gases, líneas eléctricas, partículas de sílice, utilización de amianto, riesgo de incendio o ruido o vibraciones, entre otros, ENEL podrá solicitar al PROVEEDOR todos los datos sobre vigilancia de la salud de sus trabajadores que sean legalmente exigibles, con el fin de asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y prevención de riesgos laborales. En particular y cuando se den las circunstancias anteriores, el PROVEEDOR facilitará a ENEL, antes del inicio de la instalación del material o equipo suministrado, la documentación siguiente:

- Relación con los nombres del personal sometido a los riesgos indicados anteriormente y fecha de la última revisión médica.
- Servicio Médico que ha realizado la revisión.
- La calificación de “apto” para los trabajos de instalación descritos.

#### 18.3.7. Comunicación de accidentes, incidentes y riesgos.

Siempre que se produzca un accidente en sus actividades, incluso cuando no haya víctimas, el PROVEEDOR tiene la obligación ineludible y exclusiva de comunicárselo al responsable de ENEL para el Contrato, rellenando los impresos de declaración de accidentes que le facilite ENEL, o los suyos propios, en caso contrario. Además, cuando le sea requerido por ENEL, el PROVEEDOR realizará una investigación complementaria en la que se presenten las causas que hayan originado el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

Del mismo modo, el PROVEEDOR comunicará a ENEL los incidentes graves sucedidos durante el desarrollo de la actividad objeto del Contrato.



Cuando ENEL abra un expediente para investigar las causas de un accidente, el PROVEEDOR estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando cuantos datos y soluciones le sean solicitados.

Todas las observaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales realizadas por el Responsable de ENEL en la Obra o Instalación deberán ser atendidas de inmediato por el personal al que vayan dirigidas y cuando estén motivadas por la inobservancia de normas o directrices ya establecidas, podrá dar lugar a una sanción que será proporcional a la gravedad de la falta cometida.

Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el personal participante en los trabajos contratados deberá hacer llegar a sus superiores las sugerencias que estime convenientes. Tales sugerencias se harán llegar, de acuerdo con el procedimiento de comunicación que en cada caso esté establecido, al Responsable de ENEL para la obra o servicio. Las acciones a tomar como resultado de estas informaciones se decidirán por el Responsable del PROVEEDOR y, en caso necesario, se someterán a la aprobación del Responsable de ENEL para la Obra o Servicio.

#### 18.3.8. Formación.

El PROVEEDOR garantiza y, en su caso, acreditará la adecuada formación teórico-práctica de los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar y la formación de su personal en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, de Prevención y Primeros Auxilios, informando de las acciones llevadas a cabo al respecto al Responsable de ENEL para la entrega de materiales y/o equipos y/o la obra o servicio.

#### 18.4. Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para materiales y equipos.

##### 18.4.1. Condiciones de Seguridad.

El PROVEEDOR está obligado al cumplimiento de la normativa legal vigente, en concreto de lo dispuesto en el Decreto Ley 103/2008, de 24 de junio, Decreto Ley 50/2005, de 25 de febrero y Decreto Ley 214/95, de 18 de agosto, referentes a las condiciones de Seguridad de máquinas, equipos, productos y útiles que suministre a ENEL.

El PROVEEDOR asegurará que la maquinaria, equipos y útiles de trabajo suministrados a ENEL no constituirán una fuente de peligro para el trabajador, siempre que se instalen y utilicen en las condiciones, forma y para los fines recomendados.

El PROVEEDOR facilitará a ENEL la información que indique la forma correcta de utilización por parte de los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven los materiales y equipos suministrados, tanto en su uso normal, como en caso de manipulación o empleo inadecuado.



#### 18.4.2. Adquisición de maquinaria.

En caso de adquisición de maquinaria, el PROVEEDOR asegurará a ENEL el cumplimiento de los requisitos que afecten a la misma de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con la Directiva 98/37/CE relativa a la aproximación de los Estados Miembros sobre máquinas (sustituida a partir del 29 de septiembre de 2009 por la Directiva 2006/42/CE).

En el Manual de Instrucciones de funcionamiento de la maquinaria o equipos que el PROVEEDOR entregue a ENEL, figurarán todas las especificaciones exigidas por ley que sean necesarias y, en particular, las instrucciones para que puedan efectuarse con un nivel de riesgo admisible: la puesta en marcha, la utilización, la manutención, la instalación, el montaje, el desmontaje, el reglaje, el mantenimiento (conservación y reparación), las instrucciones de aprendizaje y las contraindicaciones de funcionamiento del equipo.

#### 18.4.3. Adquisición de productos y sustancias químicas.

El PROVEEDOR está obligado a suministrar a ENEL los productos y sustancias químicas correctamente envasados y etiquetados, de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente el contenido y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten.

Cuando el PROVEEDOR suministre a ENEL productos químicos que puedan representar, en función de sus características de composición y manipulación, riesgos para los trabajadores y, en todo caso, si tales productos estuvieran reglamentariamente clasificados como tóxicos, nocivos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, radiactivos, etc., informará a ENEL de los riesgos que conlleve su uso o aplicación, así como de las medidas preventivas para su eliminación o control. Cuando dichos materiales sean considerados peligrosos, de acuerdo con la legislación vigente, el PROVEEDOR comunicará a ENEL quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.

El PROVEEDOR queda obligado a informar a ENEL en caso de adquisición de material que contenga polvos metálicos, polvos orgánicos, amianto, sílice u otras sustancias que puedan originar riesgos de especial peligrosidad para los trabajadores o para las instalaciones.

El PROVEEDOR asegurará a ENEL el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al caso, concretamente del Decreto Ley 301/2000, de 18 de noviembre, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutagénicos durante el trabajo (como benceno, cloruro de vinilo y serrines de maderas duras, entre otros), cuando suministre sustancias o productos clasificados como agentes cancerígenos o cuando deban ser aplicados por ENEL los procedimientos descritos en dicha ley, en virtud del suministro a efectuar.



#### 18.4.4. Adquisición de instalaciones, aparatos e instrumentos.

Cuando el PROVEEDOR suministre a ENEL instalaciones, aparatos e instrumentos, asegurará que los mismos estén conformes con la Legislación Industrial y de Prevención de Riesgos Laborales e informará a ENEL de los riesgos que implique su uso y aplicación, así como de las medidas preventivas para su eliminación o control.

En caso de adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI) y colectiva, el PROVEEDOR asegurará a ENEL la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y en la forma recomendada para estos.

El PROVEEDOR informará a ENEL del tipo de riesgos a que van dirigidos, el nivel de protección frente a los mismos y la forma correcta para su uso y mantenimiento y, en general, de todas las obligaciones específicas previstas en la legislación aplicable, concretamente, en el Decreto Ley 348/93, de 1 de octubre, Orden Ministerial nº 988/93, de 6 de octubre y Orden Ministerial nº 1131/93, de 4 de noviembre, sobre las prescripciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los EPI por los trabajadores.

#### 18.4.5. Otras disposiciones particulares.

ENEL podrá exigir al PROVEEDOR, en función de las características de la adquisición de materiales y/o equipos, la organización y las planificaciones (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.) y las medidas de coordinación que sean legalmente exigibles o que estime convenientes para garantizar la seguridad, en todas las fases de su entrega de materiales y equipos.

Como consecuencia de lo anterior, ENEL podrá exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de otras disposiciones particulares sobre Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimicen los anteriores requisitos.

### 18.5. Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para la contratación de obras y servicios.

#### 18.5.1. De carácter general.

Salvo que ENEL le exima de ello, el PROVEEDOR enviará al lugar de la Obra o de prestación del Servicio, con suficiente antelación, a un Responsable de su organización con atribuciones para organizar y preparar su implantación.

El Responsable del PROVEEDOR en la Obra o Instalación de ENEL se relacionará con el Responsable de ENEL o persona en la que este delegue, con el objeto de coordinar los trabajos para que se ajusten al régimen, organización y programación global de la Obra o Servicio, de acuerdo con lo dispuesto por ENEL.

El Responsable en Obra de ENEL se mantendrá en contacto permanente con el PROVEEDOR, colaborando para la adecuada aplicación de las medidas de seguridad en todos los trabajos.

Por su parte, y para contribuir a esta misma misión, la organización de Seguridad en la Obra o en la Instalación establecida por el PROVEEDOR estará en estrecha



comunicación con el Servicio de Prevención Mancomunado de ENEL. La organización de seguridad del PROVEEDOR cuidará especialmente de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas en materia de Prevención de Riesgos, contenidas en su propio Plan de Prevención para la obra o servicio contratado.

Salvo que se indique lo contrario, antes de iniciar los trabajos, el PROVEEDOR presentará a ENEL, para su conocimiento, un Plan de Prevención especialmente diseñado para la Obra o Servicio contratado. Si ENEL no estuviera de acuerdo con este Plan, el PROVEEDOR deberá modificarlo, no surtiendo efecto el Contrato mientras no se hayan realizado dichas modificaciones de acuerdo con las indicaciones de ENEL.

A modo de orientación y con carácter general, el Plan de Prevención Específico para las obras o servicios contratados que el PROVEEDOR debe presentar a ENEL contendrá al menos los siguientes puntos:

- Objeto y ámbito de aplicación.
- Obras o servicios a realizar:
  - Descripción de la obra o servicio.
  - Riesgos Previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
  - Riesgos de especial peligrosidad.
  - Medidas preventivas y protecciones.
  - Planificación preventiva de los trabajos a realizar.
- Lugar de la realización de la Obra o Servicio:
  - Descripción de las condiciones del entorno.
  - Riesgos previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
  - Existencia de Riesgos de especial peligrosidad.
  - Medidas preventivas y protecciones.
- Métodos de trabajos a utilizar en el desarrollo de la Obra o Servicio:
  - Riesgos previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
  - Riesgos de especial peligrosidad.
  - Métodos para trabajos de especial peligrosidad.
  - Medidas preventivas y protecciones.
    - Organización de la seguridad en Obra o Instalación.
    - Normativa de seguridad a aplicar, especialmente procedimientos internos.

La revisión por parte de ENEL del Plan de Prevención del PROVEEDOR no le exime de sus obligaciones legales en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.



El PROVEEDOR está obligado a informar a su personal, antes del inicio de los trabajos, del contenido del análisis de riesgos para los distintos trabajos que incluya su Plan de Prevención. En este sentido, cada trabajador será informado sobre la descripción del trabajo a realizar, las fases más relevantes del mismo en orden secuencial, los riesgos identificados en cada fase y las medidas de prevención y protección individual y colectiva que deban adoptarse, así como de las instrucciones de Seguridad complementarias que sean necesarias.

Esta acción será acreditada por escrito y en ella se indicarán los temas tratados, el personal técnico docente y la firma del personal asistente.

#### 18.5.2. Actuaciones durante la realización de la Obra o Servicio.

El PROVEEDOR observará en todo momento y cuidará que su personal cumpla todas las normas y medidas de prevención de riesgos laborales que exijan las disposiciones legales o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, o se incurra en infracciones penales y administrativas, de las que será el único y directo responsable el PROVEEDOR, aunque ENEL tenga la intervención y facultades que se le reconocen en este documento.

En particular, el PROVEEDOR se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales comunicadas por ENEL, tanto en las especificaciones o condiciones técnicas de la solicitud de oferta, como en el Contrato o Pedido, o en cualquier otro documento previo al inicio de la obra y/o durante el transcurso de la misma.

El Responsable del PROVEEDOR en la Obra o Instalación cumplirá con el mayor cuidado en lo que respecta a la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y a la preservación del medio ambiente, siendo el responsable de la disciplina y orden de su personal y, en su caso, de sus subcontratistas, si los hubiera.

Asimismo, para cada fase de la Obra o Servicio, analizará y estudiará previamente el trabajo a realizar para detectar sus riesgos y adoptar las medidas adecuadas para eliminarlos o controlarlos y ordenará la investigación de accidentes e incidentes que se produzcan, los hechos y las causas, proponiendo las medidas que las eliminen, reduzcan y controlen.

#### 18.5.3. Organización de seguridad en obra.

El PROVEEDOR establecerá la organización de Seguridad que requiera la obra, de tal modo que exista siempre un Responsable de la Seguridad de la misma al frente de los trabajos y cuyos datos y cualificaciones en Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales deben ser dados a conocer a ENEL antes del inicio de los trabajos o previamente a que se establezca la delegación de funciones por ausencias o cambios de personal.

#### 18.5.4. Coordinación de actividades.

Cuando varios PROVEEDORES deban realizar, simultáneamente, una determinada





actividad, Obra o Servicio, cada uno de los PROVEEDORES deberá colaborar en la aplicación de las normas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, asumiendo sus obligaciones y respondiendo de sus incumplimientos.

#### 18.5.5. Aplicación y seguimiento del Plan de Prevención.

Las relaciones entre el PROVEEDOR y ENEL, con respecto a la aplicación y seguimiento del Plan de Prevención, se regirán por la legislación vigente de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales que en cada momento y circunstancia sea aplicable y los que aconsejen la práctica y experiencia en función de las características de la Obra o Servicio a prestar. Para ello, el PROVEEDOR se compromete a colaborar con ENEL hasta donde sea razonablemente posible para la protección de la integridad y salud de los trabajadores.

De este modo:

- El PROVEEDOR facilitará a ENEL el nombre de la persona responsable de la seguridad de cada trabajo, así como su formación en esta materia.
- El PROVEEDOR realizará mensualmente una revisión del material y equipo de seguridad, incluyendo plataformas, andamios, protecciones, equipos y accesorios de elevación de material, etc., entregando a ENEL un informe detallado del mismo. Este informe se entregará al inicio de los trabajos y mensualmente durante el período de vida del Contrato o Pedido.

En caso necesario, el procedimiento de control de las condiciones de trabajo anteriormente señaladas podrá ser revisado por ENEL.

#### 18.5.6. Actividades de especial peligrosidad.

- Cuando la Obra o Servicio contratado suponga la realización de actividades tales como:
  - Trabajos en altura;
  - Trabajos propios de minería, excavación, movimiento de tierras;
  - Trabajos que exijan el empleo de explosivos;
  - Actividades donde intervengan productos químicos de alto riesgo;
  - Trabajos con riesgos eléctricos;
  - En particular para las actividades especialmente peligrosas, definidas en el punto 6.3.6 del presente Anexo.

El PROVEEDOR definirá en el Plan de Prevención o de Seguridad para la Obra o Servicio antes referido, el tratamiento preventivo que se dará en la obra a dichas actividades y riesgos y cumplirá en todo caso todas las prescripciones reglamentarias y legislación referentes a los riesgos de especial peligrosidad de la actividad contratada.

#### 18.5.7. Otras disposiciones particulares.

- A. Trabajos de revisión y mantenimiento.



Cuando se contraten Obras o Servicios que incluyan actividades de Mantenimiento a realizar habitualmente en Centros de Generación o Distribución (mantenimiento mecánico y eléctrico de instalaciones, limpieza industrial, limpieza de edificios, etc.) ENEL exigirá al PROVEEDOR la presentación, con anterioridad al inicio de los trabajos, de un Plan de Prevención para la realización de los mencionados trabajos. En este contexto, el PROVEEDOR cumplirá, en lo que sea de aplicación, las normas legales vigentes relativas a la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como con lo especificado en este documento para trabajos de especial peligrosidad.

Cuando el PROVEEDOR participe en trabajos de Revisiones y Mantenimiento periódico, en instalaciones de ENEL, se le exigirá el cumplimiento de un "Plan de Prevención y Coordinación de Actividades" (Plan de Prevención para Revisiones de Grupo, para el Mantenimiento de Instalaciones, etc.) que afectará a los distintos PROVEEDORES que concurren a dichos trabajos.

ENEL informará al PROVEEDOR de las normas y especificaciones de Seguridad que deberá cumplir dentro del mencionado Plan. Dichas obligaciones las realizará sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a la que esté obligado.

- B. Obras de Construcción/Extracción mediante perforación a cielo abierto y subterráneas. Aplicación del Decreto Ley 324/95, de 29 de noviembre y Orden Ministerial nº 198/96, de 4 de junio, entre otros.

Siempre que las Obra o Servicios estén sometidos a lo dispuesto en el Decreto Ley 324/95, de 29 de noviembre, sobre prescripciones mínimas de Seguridad y Salud en el trabajo a aplicar en las industrias extractivas mediante perforación a cielo abierto y subterráneas, el PROVEEDOR cumplirá todos los requisitos previstos en el mismo, en todo cuanto le sea de aplicación.

ENEL incluirá en la petición de ofertas el Estudio sistemático de Seguridad y Salud obligatorio. El PROVEEDOR, en cumplimiento del Estudio de Seguridad y Salud, elaborará un Plan de Seguridad y Salud que deberá ser dado a conocer a ENEL antes del inicio de los trabajos.

- C. Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando ENEL contrate Obras o Servicios en los que intervengan trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, así como trabajadores pertenecientes a empresas de trabajo temporal, dichos trabajadores deberán disfrutar de los mismos niveles de protección en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que el resto de trabajadores de ENEL en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

Al hilo de lo anterior, cuando en la Obra o Servicio intervengan trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, el PROVEEDOR cumplirá, en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo de dichos trabajadores, lo previsto en el Código de Trabajo y su normativa respectiva, y en la restante legislación aplicable.



ENEL informará, en particular, a la Empresa de Trabajo Temporal de los riesgos a los que estarán expuestos sus trabajadores, de la necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, de la exigencia de controles médicos especiales o de la existencia de riesgos específicos en los puestos de trabajo a ocupar. El PROVEEDOR se asegurará de que los trabajadores disponen de una formación suficiente y adecuada para la Obra o Servicio a prestar.

D. Trabajadores Autónomos.

Los trabajadores autónomos con Contrato de prestación de servicios serán considerados como contratistas a efectos de aplicación de las normas legales vigentes de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo. ENEL les exigirá el cumplimiento de los Planes, Normas y Procedimientos de Seguridad adecuados a la actividad que desempeñen.

E. Transporte de mercancías peligrosas.

Cuando el PROVEEDOR, en cumplimiento del Contrato, deba transportar materiales que sean considerados peligrosos, de acuerdo con la legislación vigente, deberá comunicar a ENEL quién es su Responsable de Seguridad, con el objetivo de coordinar las actividades destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

F. Reparaciones de equipos propiedad de ENEL.

El PROVEEDOR se compromete a realizar la reparación de los equipos cumpliendo con los requisitos de seguridad comprendidos en los manuales de reparación y mantenimiento de los equipos que le serán facilitados por ENEL.

G. Disposiciones particulares complementarias.

ENEL podrá exigir al PROVEEDOR, en función de las características de la Obra o Servicio a prestar, la organización y la planificación preventiva (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.), las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que considere convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de la Obra o Servicio.

Como consecuencia de lo anterior, ENEL podrá exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimicen el cumplimiento de los anteriores requisitos.

## 18.6. Incumplimientos, sanciones y responsabilidades.

### 18.6.1. Aspectos Generales.

En caso de que ENEL compruebe que el PROVEEDOR no cumple las medidas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas o acordadas, el Responsable de ENEL competente al efecto, comunicará la inmediata paralización de los trabajos. El PROVEEDOR realizará a su



cargo cuantas actuaciones fueran necesarias para salvaguardar la seguridad de personas y bienes. De la misma forma, el responsable de ENEL, según los casos, fijará un plazo adecuado para su corrección. Si el PROVEEDOR no realizara las modificaciones necesarias en el plazo establecido, ENEL podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin que esta acción implique cualquier responsabilidad para ENEL. La corrección de situaciones cuyo nivel de riesgo represente un peligro inminente, a juicio de ENEL, habrá de efectuarse inmediatamente.

En el caso de que los hechos descritos en el párrafo anterior produzcan retrasos en la ejecución de los trabajos, el PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga de los plazos de ejecución convenidos.

ENEL podrá exigir al PROVEEDOR que adopte todas las medidas necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las Normas y Procedimientos de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo por parte del PROVEEDOR o de sus trabajadores.

Dentro del marco de la “Tolerancia CERO” con los accidentes de trabajo, si de la investigación de un accidente, incidente o de incumplimientos graves detectados en inspecciones de Seguridad y Salud Laboral o en observaciones realizadas a trabajos se constatará que los trabajadores de las empresas contratistas incumplieran los procedimientos de trabajo o las instrucciones de seguridad y salud laboral emitidas por ENEL a su empleador y que además su comportamiento hubiera sido imprudente o sin la debida atención, la empresa contratista se compromete, en cumplimiento de su poder de dirección, a no asignar a estos trabajadores a las obras o servicios que desarrolle para ENEL. En consecuencia y en aras de evitar las malas praxis en materia de prevención de riesgos laborales, ENEL no permitirá el acceso de estos trabajadores a sus centros de trabajo y/o instalaciones.

Como otra medida de prevención y seguridad en el trabajo, las empresas contratistas deberán divulgar entre sus trabajadores la “Stop Work Policy” de ENEL (a la que pueden acceder a través de [www.endesa.com](http://www.endesa.com) – Zona Proveedores/Seguridad y Salud Laboral) y éstos deberán hacer uso de la misma ante una situación de riesgo grave e inminente. Igualmente se recuerda al Contratista que es obligación de todos los trabajadores comunicar todo accidente, incidente o situación de riesgo de manera inmediata, lo que debe difundir entre su personal a los efectos oportunos.

#### 18.6.2. Incumplimiento de las Normas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, del Plan específico de Prevención para la Obra o Servicio y del Plan de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo

##### A. Criterio de calificación de faltas.

En lo que respecta a faltas de Seguridad, ENEL tendrá en consideración, en general, el incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las normas legales sobre Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos laborales, así como las demás disposiciones legales aplicables.



A estos efectos, tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, el número de trabajadores expuestos a riesgos (posibilidad de accidente múltiple) sin adoptar medidas preventivas por parte del PROVEEDOR y el incumplimiento de los Planes de Prevención o medidas complementarias o sustitutivas exigidas al PROVEEDOR.

**B. Sanciones.**

Sobre la base de los criterios anteriores, el incumplimiento del PROVEEDOR se considerará incumplimiento del Contrato y, por consiguiente, permite a ENEL adoptar alguna de las siguientes medidas en función de la gravedad del incumplimiento:

Amonestación verbal o por escrito al PROVEEDOR.

Paralización parcial o total de los trabajos hasta que se corrijan las deficiencias.

Resolución del Contrato o Pedido en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas se consideren fundamentales para ENEL y así lo sean de acuerdo con las buenas prácticas.

Retirada de la calificación del PROVEEDOR como PROVEEDOR apto para ENEL.

**C. Bonificaciones.**

Con el objetivo de estimular a las empresas escrupulosamente cumplidoras de las normas aplicables, ENEL podrá establecer un sistema de bonus-malus.

**18.7. Sanciones por violación de las normas relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.**

Sin perjuicio del derecho a resolver el contrato, y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en relación con cualquier incumplimiento relativo a la protección de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, ENEL tendrá derecho (a su entera discreción) a imponer las penalizaciones que se detallan a continuación, previa notificación al PROVEEDOR mediante carta certificada con acuse de recibo:

- a) 500 EUR (Quinientos euros) por cada violación calificada como "GRAVE", de acuerdo con la tabla que figura en la cláusula 18 de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- b) 1000 EUR (Mil euros) por cada violación calificada como "MUY GRAVE" de acuerdo con la tabla que figura en la cláusula 18 de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

Si las violaciones mencionadas en los apartados A y B causan accidentes o daños personales, ENEL se reserva el derecho a imponer (a su entera discreción) una multa de hasta el 2% del valor total del contrato y, en cualquiera de los casos, no inferior a 1000 EUR (Mil euros).

**19. Garantía Económica.**



- 19.1. Cuando ENEL así lo requiera, el PROVEEDOR se compromete a constituir, con anterioridad a la emisión de la primera factura, una garantía económica a favor de ENEL, mediante la entrega de un aval bancario abstracto a primer requerimiento (según modelo que consta al final de este Anexo), sujeto a la legislación portuguesa y ejecutable en Portugal, otorgado por un Banco o Caja portuguesa de reconocida solvencia, o por la sucursal portuguesa de la entidad, en caso de que sea extranjera, por una cantidad de un mínimo del 10% del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos por administración, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las indemnizaciones o penalizaciones que le sean imputables.
- 19.2. La garantía constituida por el PROVEEDOR expirará a los treinta (30) días naturales tras finalizar el Periodo de Garantía o, en su caso, tras la Recepción Definitiva y, en consecuencia, se devolverá, mediante solicitud previa del PROVEEDOR y una vez efectuados todos los descuentos y comprobaciones pertinentes.
- 19.3. Cuando el PROVEEDOR no presente la garantía en los plazos indicados, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le competan, ENEL podrá optar por resolver el Contrato o suspender sus efectos hasta la presentación de una garantía equivalente ofrecida por el PROVEEDOR. En todo caso, ENEL quedará autorizada para retener la entrega al PROVEEDOR, hasta que este cumpla su obligación de aportar las garantías establecidas, de pagos que debiere al mismo hasta completar el 10% del importe total del Contrato, incluidos los pagos de revisiones de precios, ampliaciones y trabajos por administración, y sin perjuicio del derecho de resolución del Contrato.

## **20. Seguros.**

- 20.1. Si el Contrato se realiza en la modalidad de materiales en consigna del PROVEEDOR en las instalaciones de ENEL, el PROVEEDOR vendrá obligado a contratar, además de los seguros citados en el apartado homónimo de la Parte General, un seguro de robo y otros daños que pueda sufrir el material depositado, para todo el periodo de cumplimiento del Contrato.
- 20.1. Si a criterio de ENEL, las coberturas de seguro presentadas por el PROVEEDOR no fueran suficientes para cubrir la exposición al riesgo, tanto de la entrega de materiales o equipos como de la realización de la obra o servicio objeto del Contrato, el PROVEEDOR se compromete a revisar y modificar las mismas conforme sea preciso y de acuerdo a las condiciones del mercado asegurador

## **21. Propiedad Industrial e Intelectual.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## **22. Confidencialidad.**

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## **23. Tratamiento de Datos de Carácter Personal**



- 23.1. En caso de que la ejecución del Contrato requiera que el PROVEEDOR acceda, en calidad de Encargado del Tratamiento, a diferentes ficheros de datos de carácter personal de los que sea responsable ENEL, se aplicará lo dispuesto en este apartado.
- 23.2. Los ficheros mencionados que sean procesados y gestionados por el PROVEEDOR, así como los datos e información contenidos en los mismos, serán y permanecerán bajo responsabilidad de ENEL.
- 23.3. El PROVEEDOR se constituye, a efectos del Contrato, como Encargado del Tratamiento, de acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales (LPDP), y se compromete a cumplir sus obligaciones como tal, sin que sea considerada esta entrega de datos por parte de ENEL como una comunicación de datos personales a efectos de la LPDP.
- 23.4. El PROVEEDOR, como Encargado del Tratamiento, declara y garantiza que:
- a. El tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con los criterios, requisitos y Especificaciones establecidos en el Contrato y, en su defecto, con las instrucciones recibidas, en todo momento, de ENEL.
  - b. Los datos personales a los que tenga acceso el Encargado del Tratamiento como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Contrato no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al que figura en el mismo.
  - c. Devolverá directamente a ENEL los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en un plazo de 15 (quince) días naturales, a contar desde la fecha de terminación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato;
  - d. Destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y cuya devolución no haya sido posible por razones de otra índole, en los términos expuestos en el apartado anterior. No obstante, no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una disposición legal que exija su conservación, en cuyo caso el PROVEEDOR conservará, debidamente bloqueados, los datos mencionados;
  - e. No comunicará ni cederá a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la prestación de los servicios objeto del Contrato.
  - f. Adoptará, en el tratamiento de los datos proporcionados por ENEL, las medidas de carácter técnico y organizativo exigidas por la Ley, así como aquellas que la legislación vigente imponga en cada momento, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad e información extraída de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa;
  - g. En caso de que sea necesario realizar alguna transferencia internacional de datos, para la prestación del servicio, el PROVEEDOR se compromete a informar a ENEL, con carácter previo y con la suficiente antelación para que esta pueda solicitar las correspondientes autorizaciones, sin las cuales el PROVEEDOR no podrá realizar dichas transferencias.



- 23.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado e) anterior, en caso de que ENEL autorizase la subcontratación de determinados servicios a favor de terceros que implicara que estos tuviesen que acceder a los datos de carácter personal incluidos en los ficheros afectados por este apartado, el PROVEEDOR se obliga a, con carácter previo a dicha subcontratación, celebrar un Contrato conjuntamente entre las Partes y los subcontratistas, por el que estos últimos acepten expresamente asumir la condición de Encargados del Tratamiento respecto del Responsable del Tratamiento, con las mismas estipulaciones que las contenidas en el presente apartado, así como todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y que son propias de su condición de Encargado del Tratamiento como consecuencia del contenido del Contrato.

El PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a ENEL frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta (especialmente en caso de apertura de cualquier tipo de expediente por parte de la Comisión Nacional de Protección de Datos), por incumplimiento, como Encargado del Tratamiento, de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal y acepta pagar la cantidad a la que ENEL pueda ser condenada por dicho incumplimiento, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses.

- 23.6. Para el cumplimiento del deber de diligencia en materia de protección de datos de carácter personal, ENEL se reserva el derecho a realizar, siempre que lo considere oportuno, auditorías que permitan verificar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por ley.

Del mismo modo, el PROVEEDOR realizará, de conformidad con la normativa vigente, una auditoría bienal que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable, pudiendo solicitar la colaboración de ENEL al efecto. ENEL podrá solicitar al PROVEEDOR una copia de la auditoría efectuada, debiendo aquel facilitar a ENEL una copia de la misma.

- 23.7. Obligaciones técnico-jurídicas en la protección de la información.

El PROVEEDOR cumplirá con las medidas de seguridad necesarias, por precepto legal o a requerimiento de ENEL, atendiendo a la clasificación que se realice de la información que sea objeto de tratamiento.

En este sentido, ENEL se reserva el derecho a realizar, siempre que lo considere oportuno, auditorías que permitan comprobar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad definidas.

## **24. Protección ambiental.**

### **24.1. Materiales y/o Equipos.**

- 24.1.1. El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de toda la legislación medioambiental Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación, especialmente en lo referente al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados, (fecha de envasado, de fabricación, de caducidad del producto, etc.), así como en la retornabilidad de los envases de





productos químicos, en aquellos casos en los que dichos productos estén considerados como preparado peligroso según la legislación vigente, sin perjuicio de cualquier otro desarrollo legal que, en el futuro, se produzca sobre el particular, debiendo restaurar el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.

- 24.1.2. EL PROVEEDOR se compromete a suministrar, siempre que le sea posible, productos o materiales con etiqueta ecológica, así como aquellos que tengan un periodo mayor de vida útil, que suponen un menor coste y tienen un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto.
- 24.1.3. EL PROVEEDOR se compromete a que los elementos utilizables en sus materiales y equipos no son cancerígenos ni inestables químicamente.
- 24.1.4. EL PROVEEDOR respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en la legislación, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular. En especial se acreditará la ausencia de PCB en el aceite de equipos, y la ausencia de CFC, HCFC, halones, etc., con restricciones comerciales.
- 24.1.5. EL PROVEEDOR será responsable de que el transporte cumpla lo establecido en la legislación aplicable.
- 24.1.6. La descarga de los productos o materiales se realizará de acuerdo a los procedimientos debidamente establecidos para cumplir con la normativa aplicable en cada jurisdicción para manipulación de sustancias peligrosas.
- 24.1.7. Siempre que le sea posible y aunque no esté obligado a ello por la legislación, el PROVEEDOR reutilizará o reciclará los residuos generados por sus productos o materiales.
- 24.1.8. ENEL se reserva el derecho de realizar un seguimiento o control de la correcta gestión de los residuos por parte del PROVEEDOR
- 24.1.9. Si dentro del alcance del Contrato se incluye la adquisición de sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenida en artículos, citando de forma indicativa y no limitativa los siguientes:
  - aceites aislantes,
  - aceites lubricantes,
  - grasas,
  - pinturas, tintas (incluidos el "Toner") y barnices,
  - disolventes,
  - productos químicos,
  - baterías eléctricas,
  - gases (en botellas o en equipos).
  - Combustibles (gasoil, fuel-oil)
  - Reactivos de laboratorio
  - Productos de limpieza

EL PROVEEDOR confirmará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y de preparados químicos, facilitando la ficha de seguridad, manipulación y almacenado de las sustancias o mezclas que suministre confeccionada conforme a la legislación vigente.



La ficha de seguridad deberá recoger los usos que tendrán las sustancias o mezclas suministradas.

- 24.1.10. EL PROVEEDOR se compromete a realizar la gestión de los envases vacíos en los que los haya suministrado, cumpliendo con lo estipulado en la legislación en la materia, comprometiéndose en cualquier caso a retirarlos cuando ENEL se lo solicite y los ponga a su disposición con tal fin, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de la normativa preceptiva para el transporte, tal como se recoge en los puntos anteriores. También vendrá obligado a la retirada de los embalajes utilizados para el transporte en las condiciones y plazos que se establezcan en cada Contrato, o en el caso de no estar indicado, en las sucesivas entregas retirará embalajes de envíos anteriores cuando ENEL así lo requiera.

El PROVEEDOR de equipos electrónicos cumplirá las condiciones impuestas por la legislación vigente. Se prestará especial atención a los contadores electrónicos, ordenadores, y los equipos de control instalaciones, para los que el PROVEEDOR vendrá obligado a su retirada al final de su vida útil estableciendo la logística adecuada de aprovechamiento del retorno de los suministros sin coste para ENEL.

#### **24.2. Obras y/o Servicios.**

- 24.2.1. El PROVEEDOR deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación, para realizar los trabajos.
- 24.2.2. El PROVEEDOR garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del Contrato, posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y especialmente, la necesaria para garantizar su correcto comportamiento medioambiental y reducir el riesgo de un incidente con repercusiones ambientales. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven de los documentos del Sistema de Gestión Ambiental, en caso de que exista uno implantado o en implantación, como es común en los diferentes negocios de ENEL.
- 24.2.3. El PROVEEDOR dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental, en caso de que haya uno implantado en la instalación objeto del Contrato.
- 24.2.4. El PROVEEDOR responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose ENEL el derecho de hacer recaer sobre el PROVEEDOR las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental. El PROVEEDOR adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación medioambiental vigente, Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación a los trabajos y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.
- 24.2.5. El PROVEEDOR elaborará un plan de prevención de riesgos y contingencias medioambientales derivada de los trabajos a realizar, que entregará a ENEL cuando así se le requiera, y para evitar cualquier incidente, adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como:



- Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre sí y evitando la mezcla de residuos.
  - Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
  - Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces.
  - Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
  - Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.
  - Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá procurarse que permanezca limpia y ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar, en caso de existir uno implantado en las instalaciones objeto del Contrato.
  - Para segregar adecuadamente cada residuo, el PROVEEDOR deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. El PROVEEDOR entregará a ENEL cuando se lo solicite, copia de los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según aplique la normativa, así como de las autorizaciones que habilitan a los transportistas y gestores utilizados.
  - Una vez cumplimentadas todas las obras o servicios encargados, el PROVEEDOR viene obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos.
  - Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.
- 24.2.6. El Jefe de Obra del PROVEEDOR será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando al técnico de ENEL supervisor del trabajo, sus datos de identificación, quien podrá transmitirle instrucciones específicas medioambientales para el trabajo a desarrollar.
- 24.2.7. El PROVEEDOR se compromete a informar inmediatamente al técnico de ENEL supervisor de los trabajos, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.
- 24.2.8. En caso de que se produzca un incidente medioambiental, cualquiera que sea, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las instrucciones del técnico de ENEL, supervisor de los trabajos.



24.2.9. Ante un incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, el técnico de ENEL, supervisor de los trabajos podrá paralizarlos, haciéndose cargo el PROVEEDOR de las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el 10% de los mismos en concepto de penalización.

El PROVEEDOR acepta aplicar estas especificaciones a todas las obras o servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de ENEL o de terceros.

## 25. Vendor Rating.

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## 26. Global Compact.

Según redacción contenida en el apartado homónimo de la Parte General de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

## 27. Normativa de Conducta Ética.

### 27.1. Generalidades.

El Grupo ENEL, en la gestión de sus actividades empresariales y de las relaciones con terceros se ajusta a lo establecido en los "Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales". El PROVEEDOR, en la gestión de sus negocios y de las relaciones con terceros se compromete a cumplir dichos principios u otros equivalentes.

Estos Principios, así como el resto de Normativa de Conducta Ética están disponibles en la dirección [www.endesa.com](http://www.endesa.com).

### 27.2. Conflicto de interés.

El PROVEEDOR (si es una persona física), con la firma del Contrato, declara:

1. Que no ejerce, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, funciones de alta dirección (director, gerente senior con responsabilidades estratégicas), de empleado de la sociedad o de auditor de cuentas del Grupo ENEL;
2. Que no tiene, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, familiares / parientes hasta el segundo grado / cónyuge no separado legalmente / conviviente / esposo o hijos de su pareja / que estén vinculadas a él por consanguinidad o afinidad;
3. Que no ha ostentado u ostenta, tanto el PROVEEDOR como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera



de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El PROVEEDOR (si es una persona jurídica<sup>1</sup>), con la firma del Contrato, declara:

Que como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
- b. Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El PROVEEDOR se obliga a comunicar a ENEL cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de PROVEEDOR, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

## **28. Ley aplicable y solución de conflictos.**

El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes con relación al mismo, se regirán exclusivamente por la ley portuguesa y por los Tribunales portugueses, a los que el PROVEEDOR y ENEL se someten expresamente.

---

<sup>1</sup> Los organismos públicos, las empresas que cotizan en bolsa de valores, las instituciones bancarias y las empresas controladas por ellos no están obligados por esta declaración.



**MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO**

El Banco \*, y en su nombre \* y \*, con poderes suficientes para este acto, por el presente documento garantiza solidariamente, de forma tan amplia como en derecho se permita, a \*, ante ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A., hasta la cantidad de \* € (\* euros), para responder de las obligaciones derivadas para \* del Contrato nº \*, celebrado con ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A., con fecha \*.

La presente garantía tiene la condición de garantía bancaria abstracta a primer requerimiento, por lo que el Banco \* se compromete a pagar hasta el máximo de la cantidad antes indicada al primer requerimiento realizado por escrito por parte de ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A. Dicho requerimiento será suscrito por representante de ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A. con poder suficiente para este acto y será presentado en la sucursal del Banco \* sita en \*.

La obligación de pago del Banco \* es abstracta y este renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y se compromete a atender todas las peticiones de pago que ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A. le presente en relación con esta garantía, entregando a esta última sociedad el importe que solicite, bastando para ello que esta solicitud la realice ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A. por escrito y de acuerdo con los requisitos indicados en el párrafo precedente, sin que sea admisible excusa o excepción alguna, incluida la oposición de \* a la ejecución de esta garantía. ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A. comunicará a \* la presentación de cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía, indicando su causa y motivo.

La presente garantía abstracta se extinguirá cuando \*, debiéndose comunicar este hecho al Banco \* mediante documento escrito, firmado conjuntamente por ENDESA GENERACION PORTUGAL, S.A. y por \*.

Los firmantes de la presente garantía están debidamente autorizados para representar y obligar al Banco \*, siendo esta una de las operaciones que, de conformidad con el artículo \* de los Estatutos por los cuales se rige el Banco, puede realizar por constituir uno de sus fines.

La presente garantía ha quedado registrada con el número \*.

Lugar y fecha